

SEGUNDA PARTE

LA NACION NO QUIERE DIEZMOS *Mexico. [Año]*

NI CANONIGOS OCIOSOS,

O sea apología de la ley que hizo cesar la coaccion civil en la contribucion de diezmos.

Opus indistrens agricola.



Con este pomposo titulo hace pocos dias que se circuló un impreso en esta capital, que pensando probar el pro dá las razones mas convincentes para el contra. Dejariamos pasar tal mamarracho sin contestacion, si la esperiencia algo costosa que ha sufrido la nacioon no nos pusiera en el deber de refutarlo: sin que se entienda por esto que somos apoderados ni defensores del licenciado Marin; pero pertenecemos á los ilustrados poblanos y no queremos estar *sumergidos en el silencio sepulcral en que se nos atribuye haber caido.*

Segun el mismo impreso, todos en general debea pagar diezmos cuando son considerados como un arbitrio para la decente sub-istencia del culto; hace despues aunque con poca esactitud, una breve reseña histórica de la aplicacion de los diezmos, y cree por estas razones que está muy bien dada la que él llama ley que quita el auxilio de la fuerza temporal para la esacion de los diezmos. Sabido es, que las leyes cuando les falta la justicia distributiva no son tales, ni debea obligar á ningun súbdito de la que habla-

mos, claro está por el mismo impreso que todos deben pagar diezmos, y que si no los pagan mas que los labradores y los indios, es por una verdadera corruptela introducida hace mucho tiempo: si el congreso de 833 hubiera tenido presente las razones del impreso que refutamos, bien se deja comprender que no hubiera dado tal disparate con nombre de ley: porque lo que debiera haber hecho era recabar el concordato con la cabeza visible de la iglesia para arreglar con una justicia distributiva la contribucion decimal en todos los habitantes de la federacion mexicana; porque introducirse el congreso á hacerlo, ni podia, ni tenia facultades, sin incurrir en el cisma de disciplina interna y esterna que tanto se ha reprobado y condenado en los griegos: luego haber quitado la coaccion civil que existia para los labradores y los indios, solo ha sido contrariar la costumbre, autorizarlos á todos para que cometan delitos, y perjudicar á la parte respetable de la república que se mantiene con dichos diezmos: luego el sr. Marin cuando sentó el pretexto de *destruir debilitando* la religion, no hizo mas que sentar una verdad mas clara que la luz del medio dia, si dijo que no reconocia mas que por unas reuniones privadas á los congresos que tal barbarie hicieron, fué por silenciar con politica sus crímenes, nosotros que no gozamos la categoria de autoridad, diremos con toda franqueza que semejante absurdo llamado ley, no es mas que el espíritu resacado del jacobinismo; pues como su objeto principal era destruir el altar, el medio mas á propósito es quitar la decente subsistencia á sus ministros y con el cebo del interés, seducir al incauto labrador y al pobre indigena para que cometan pecados que con el tiempo los hagan prevaricar del cristianismo.

Destruir, sin antes edificar, solo estaba reservado para la leperocracia de este infortunado país. ¿Con qué se cubre el deficit ó nulidad de la renta decimal por falta de la coaccion civil? ¿Los que inconcusamente tenían un derecho á ella, con qué viven en el día? ¿han

dejado de ser ciudadanos y acreedores á la proteccion legal de sus propiedades por solo mantenerse pácificos en sus hogares desempeñando sus deberes? ¿En qué se diferencian los legisladores del año de 833 que quitaron la coaccion civil en el pago de diezmos; del ladrón del camino real que quita á uno mil pesos para darlos á otros que no los tienen? En nada seguramente. ¿Y á qué viene la situacion lamentable de los curas parrocos que han abrazado tan penosa carrera con pleno convencimiento de no tener opcion á diezmos? Lo mismo que pedrada en ojo de boticario. Todos los fondos rurales que tiene la federacion mexicana, desde el tiempo de la conquista de Cortés, han mudado de poseedores, se han postipreciado y comprado bajo el supuesto de la pension decimal; quitar esto unos legisladores, cuyo principal norte debia ser garantir las propiedades, pocos de ellos son capaces á calcular lo que de tal absurdo, por precision resultaría: nosotros conveniremos si se quiere, en que la renta decimal necesita un arreglo; pero ninguno tendrá por tal, quitar la coaccion civil. ¿Acaso deja de ser un contrato como todos los demas el pago de diezmos? ¿No confiesa el mismo vudalque escritor, que el quinto precepto se halla en toda su fuerza y vigor? ¿Y por qué reusarle la proteccion civil? ¿Y habra quien dude que en dar dicho decreto se faltó al artículo 3.º de la carta fundamental, y á otra porcion que garantizan la propiedad individual? ¿Y por qué el timorato licenciado Marín y el general Leon, hayan obrado con arreglo á los rectos sentimientos de su conciencia, se les ha de tratar por un charlatan de anarquicos y revolucionarios? *¿In qua urbe vivimus? ¿quam republicam habemus?* Herar es propiedad de la miseria humana, sostener los errores es solo para criminales; y estos siempre son el desdoro de las sociedades en que se hallan. Pocos ó ninguno dudarán el objeto que se propuso el jacobinismo atraviario que reinaba en 833 al dar ese decreto, y por si alguno lo ignora, no era más que des-

truir la religion del crucificado: quererlo aun defender cuando vuelta en sí la nacion, ha conocido los precipicios á que la encaminaban sus mas desapiadados padrastros, eso si es querer la anarquía; ya se vé quienes medran en ella, no es extraño que la soliciten por cuantos medios son imaginables.

El resultado de un arreglo en la renta decimal, bien pudiera ser minorar las cuotas hasta la fecha conocidas, pero en ningun caso levantar la coaccion civil, porque siendo un contrato el que forma toda nacion con su clero, no se puede quitar la intervencion judicial al poder que la ejerza, à menos que los eclesiasticos dejen de gozar los fueros que los demas ciudadanos. En nuestra constitucion han sido garantidos nuestros eclesiasticos, quedando bajo las mismas autoridades que tenian ¿y cómo sin faltar á dicha carta se puede levantar la coaccion civil? ¿qué derechos podria alegar la nacion para optar la declaracion del patronato á su Santidad, cuando una proteccion que habia ofrecido tan solememente la deroga despues, siendo muy disputable si para ello tiene autoridad congreso alguno? Pues con efecto, la religion cristiana en la república se adoptò de un modo en la carta fundamental, que ademas de ser inamovible, debe en todo caso ser protegida ¿de dónde vino á los sansculotes autoridad que ningun congreso puede tener? Solo su audacia y supina ignorancia.

Tambien es notable en dicho impreso la ninguna consideracion con que se trata al poder judicial, pues segun su concepto la coaccion civil era una notoria injusticia: ¡pobres jueces mexicanos! Algunos no dudamos que merezcan semejante calificacion, pero suponer que todos y sin excepcion de ninguno obraban injustamente en la coaccion civil, es la ofensa nacional mas grosera que se puede hacer á uno de los supremos poderes. ¿Cuanto mas valia que en vez de quitar la coaccion civil, en que, como dice el impreso se cometian injusticias, y que como hemos dicho nada tie-

né que ver con el arreglo de los diezmos, se hubieran entretenido en arreglar el sistema judicial, pues esto si era completamente una de sus mas preeminentes atribuciones? ¿A quién sino al congreso de 833 poseido del espíritu jacobino le podía haber ocurrido semejante dislate, de que porque el mercader, el empleado, el militar y el artesano no pagan diezmos como debieran, segun el mismo impreso, no lo han de pagar los labradores y los indígenas que estaban en costumbre de hacerlo? Con que porque Juan mató á Pedro autoricemos à Diego para que mate á Roque y así sucesivamente ¿podrán hallarse principios mas maquiavélicos en ningunos legisladores? Esto si que ha reprobado, reprueba y reprobará siempre la nacion mexicana; porque si hubiera podido presumir que algun dia en sus congresos habian de prevalecer esclusivamente las doctrinas destructoras de la desgraciada Francia, estemos seguros que no hubiera escogido el sistema representativo, porque ella aspira indudablemente á su felicidad, y de ningun modo á su desgracia: con sus diezmos y con su religion católica apostólica romana, habia progresado en poco tiempo hasta su edad viril, se halló demasiado vigoroso para conquistar su independendencia; piensa y creé adquirir una libertad ordenada y llegar al apoteosis de una nacion independiente con sus mismas costumbres y virtudes; si estas no le conducen á tan grande objeto, menos lo ha de lograr con las falsas doctrinas de Diderot, Voltaire, y otros politicastro que acaban de poner á la Europa en el último borde de su ruina.

Lo mas gracioso del impreso está en querer hacer creer á la nacion mexicana, que es mas estúpida ò demente que los que llevan á S. Hipólito. ¿A qué hombre se le podía hacer pagar una pieza de cobre por igual valor que una de oro tan solo por tener la primera los mismos beneficios que se dieron á la segunda? Cualquiera diria y diria muy bien, por mas beneficios que tenga el cobre nunca puede tener el va-

lor que el oro. Esto mismo quiere decir el autor del impreso que revatimos con las formalidades constitucionales que dice tener la ley que quita la coaccion civil de diezmos: si ella no tiene los requisitos esenciales que la deben constituir tal, por mas que la haya sancionado un congreso legitimo, aunque jacobino, y un poder ejecutivo el mas prestigiado, nunca será otra cosa que cobre beneficiado con respecto à oro. Las leyes se llaman tales, es verdad, cuando reciben la sancion, pero si les falta la equidad, la justicia y el bien general, sin duda que por mas sanciones que se las den no serán tales en los sistemas representativos, siendo tal vez esta la única circunstancia en que se diferencian de los absolutos y despóticos.

Ultimamente, los errores en materias gubernativas de una nacion que se halla en su infancia, son tolerables en los individuos, y por eso vemos con gusto la ley de amnistia que acaba de decretar el actual congreso general; pero querer publicar aquellos errores como principios, y defenderlos con sofismas que insultan la sana razon, es pertinacia insufrible y que desdora mucho à la república literaria: pudieramos presentar una nueva era en México, en que acreditando la sensatez y los principios inalterables de una recta justicia, y rescatariamos de algun modo la opinion que se ha perdido por la desenfrenada demagogia; pero creemos hallarnos todavía muy distantes: si en los pasados congresos vimos y resentimos los males de una ignorancia crasa, de un atrevimiento sin límites y de un jacobinismo descarado que profesaban los Alpuches y Acostas, al menos llevaban en su favor *el audaces fortuna jubat*: pero en el actual congreso ya notamos la timidez, mas insufrible y el egoismo mas refinado en algunos diputados y senadores, con la cualidad que llvan en contra el *timidosque repelit* cuestion. Cuestion es de bastante interes el dilucidar, si cuantos males ha resentido la patria en sus terribles convulsiones políticas, han provenido directamente de la audacia demagógica, ò de

la timidez de los sensatos, que en muchos llega ya á ser un verdadero crimen; de esto puede que nos ocupemos otra vez con mas detenimiento, en el interim se despiden por ahora.—*Varios Poblanos.*

MEXICO: 1835.

Impreso por J. Uribe y alcalde, calle de Vergara núm. 10.